



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 000271

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente 17637 se ha proferido Resolución 0000198 del 18 de marzo de 2019 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la cesión total de los derechos que le corresponden a la sociedad **COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT 809.003.030-1, dentro de la Licencia de Explotación No. 17637, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA.**, identificada con NIT 860.079.087-0, representada legalmente por la señora, **CARMEN LASERNA PHILLIPS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.462.086, presentada con radicados No. 20189010311362 del 02 de agosto de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la corrección en el Registro Minero Nacional del NIT de la sociedad **COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C.**, identificada en el Certificado de Registro Minero con el No. 7777701216, de tal manera que figure identificada con NIT 809.003.030-1; en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 17637.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional de la corrección ordenada en el artículo precedente, de conformidad con el artículo 331 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad **COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT 809.003.030-1, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 17637 y, a la sociedad **EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA.**, identificada con NIT 860.079.087-0, por medio de su representante legal, o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado. De no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 26 de julio de 2019 y se desfija el día 01 de agosto de 2019 desde las 7:30 am hasta las 4:30 pm.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900